

Peraj-México
adopta un amig@

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA
PERAJ – ADOPTA UN AMIG@**

QUE CELEBRAN

**LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.**

PERAJ MÉXICO, A.C.

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2013.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "ANUIES", REPRESENTADA POR EL DOCTOR ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO; Y PERAJ MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "PERAJ MÉXICO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARMANDO JINICH RIPSTEIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "Un México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus Líneas de acción que buscará "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

SEGUNDO.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativo, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos.

TERCERO.- Los programas de acompañamiento escolar han demostrado ser una estrategia invaluable para incidir en la superación de los niños en las áreas de autoestima, competencias sociales y desempeño académico, así como en evitar conductas antisociales y deserción escolar.

CUARTO.- Uno de los programas de acompañamiento escolar más exitoso a nivel mundial es el "**Proyecto Tutorial Peraj**", que se encuentra operado desde hace 30 años en Israel y cuyo promotor y representante en México es "**PERAJ MÉXICO**". En dicho programa jóvenes universitarios fungen como tutores de niños entre 8 y 12 años de edad, apoyándolos para desarrollar su potencial.

QUINTO.- En México, el programa se ha introducido con el nombre de *Peraj-Adopta un Amig@*, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", y es una realidad desde el año 2004 en que se inició como programa piloto en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), lo que sirvió para afianzar, adaptar y probar sus procesos y metodología. En el "**PROGRAMA**", un alumno universitario se convierte en tutor y modelo a seguir por el niño, al mismo tiempo este alumno participa en un espacio donde puede desarrollar su compromiso social y enriquecer su formación humanística, al tiempo que cumple con el Servicio Social obligatorio. El "**PROGRAMA**" representa una valiosa forma de cohesión social necesaria en nuestro país.

SEXTO.- Con esta experiencia, se consideró pertinente ampliar el "**PROGRAMA**" a nivel nacional y desde el año 2008 "**LA SEP**" de manera conjunta con "**ANUIES**" y la Asociación Mexicana de Amigos del Instituto Weizmann de Ciencias, A.C., la cual hasta mayo de 2011 fuera representante en México del "**PROGRAMA**", colaboraron en el desarrollo del mismo, promoviendo su implementación en algunas de las Instituciones Públicas de Educación Superior del país, para incentivar la participación de los alumnos universitarios, otorgándoles un apoyo económico consistentes en una beca.

SÉPTIMO.- En el mes de mayo de 2011, la representación en México de "**EL PROGRAMA**", de acuerdo con la Asociación Mexicana de Amigos del Instituto Weizmann de Ciencias, A.C., pasó a ser responsabilidad de "**PERAJ MÉXICO**", asociación creada específicamente para atender todo lo relacionado con "**EL PROGRAMA**" en México;

OCTAVO.- El 12 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo número 584, por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para la Educación Superior*", en adelante el "**ACUERDO 584**", que tiene entre sus objetivos generales, fortalecer el servicio social con apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años de un programa de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una institución pública de educación superior del país y que estén inscritos en un programa de servicio social reconocido por esta.

NOVENO.- Con fecha 10 de septiembre de 2013 "**LA SEP**", "**ANUIES**" y "**PERAJ MÉXICO**", celebraron un "**CONVENIO MARCO**" con objeto de establecer las bases conforme a las cuales cada una de ellas, en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "**EL PROGRAMA**", el cual será una opción de servicio social dirigida a los alumnos que de conformidad con el plan y programas de estudios en el que se encuentren inscritos, estén en aptitud de prestar dicho servicio. En dicho convenio se establece la asignación de becas de servicio social, en adelante "**LAS BECAS**", por parte de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, en adelante "**CNBES**", para los prestadores de servicio social que participen en "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMO.- En la cláusula Tercera del "**CONVENIO MARCO**" se estableció que se suscribirían convenios específicos con las IPES de México que decidieran incorporarse a "**EL PROGRAMA**", en los que se establecerían los criterios de elegibilidad y monto de los apoyos a los becarios, las acciones a desarrollar por cada una de ellas, los recursos que asignará "**LA SEP**" por institución, la designación de enlaces de cada una de las partes, los mecanismos de evaluación y de difusión de "**EL PROGRAMA**", la relación laboral, la responsabilidad civil, la transparencia, la solución de controversias sobre la interpretación, la ejecución y el cumplimiento de los compromisos de cada una de ellas, la vigencia y los demás aspectos que las mismas consideren pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO.- En los incisos C y D de la cláusula Séptima del "**CONVENIO MARCO**" se estableció que "**PERAJ MÉXICO**" promoverá que los convenios específicos a que alude la cláusula Tercera deberán garantizar que los recursos financieros que "**LA SEP**" aporte a "**PERAJ MÉXICO**" se destinen y apliquen exclusivamente al otorgamiento de becas materia del "**CONVENIO MARCO**", de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 584 publicado con fecha 12 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para la Educación Superior y que se rindan los informes sobre la operación del programa que solicite "**LA SEP**" y las instancias fiscalizadoras.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo, número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 cuenta con el R.F.C.: UAE 610303-799.

I.6 Que es de su interés suscribir el presente convenio a fin de desarrollar "EL PROGRAMA" como una de las opciones de servicio social de "LA UAEH", tomando en cuenta el doble beneficio que implica para la educación en México el que estudiantes de educación superior funjan como tutores de niños que cursan educación básica en escuelas públicas de su localidad y apoyen el desarrollo académico, emocional y social de los mismos.

II.- De "ANUIES":

II.1.- Que mediante Escritura Pública No. 22,763 de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la **Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C.**, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación

social por la de **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 de fecha 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015, Libro 384, de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal.

II.2.- Que tiene como objetivos: **I.** La realización de estudios estratégicos sobre temas de la educación superior, para diseñar políticas, anticipar, planear y promover los cambios, y sustentar la toma de decisiones; así como el análisis de problemas relacionados con la organización, administración y financiamiento de las instituciones asociadas; **II.** La participación en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; **III.** La aportación de soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; **IV.** La representación de los intereses académicos de las instituciones asociadas, en los términos de su estatuto; **V.** La representación de una institución asociada a solicitud de la misma, en gestiones o actividades relacionadas con sus funciones; **VI.** La promoción de proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas, en los ámbitos nacional, regional y estatal, en cumplimiento de los fines que señala su estatuto; **VII.** La organización y operación de servicios y apoyos técnicos para las instituciones asociadas; **VIII.** El impulso a la superación académica del personal de las instituciones de educación superior y a la difusión del conocimiento de problemas y perspectivas de este nivel educativo; **IX.** El fomento al intercambio nacional, regional y estatal de información, servicios y personal académico y/o especializado entre las instituciones asociadas para la mejor comunicación y realización de tareas comunes; **X.** La promoción de relaciones con las asociaciones de escuelas y facultades, colegios de profesionales, y otras asociaciones académicas, científicas y técnicas; **XI.** El establecimiento de mecanismos de comunicación y la celebración de convenios con organizaciones de carácter nacional o internacional y con organizaciones de los sectores social y productivo, que persigan objetivos similares, conexos o complementarios a los de la asociación.

Y como fines: **I.** Promover el mejoramiento integral y permanente de los programas y servicios que ofrecen las instituciones afiliadas y el sistema de educación superior en su conjunto; la formación de profesionales y de profesores e investigadores; la realización de investigaciones para proponer soluciones a problemas de interés local, regional o nacional, y la extensión y difusión de los beneficios de la cultura a la sociedad en general; **II.** Articular los intereses académicos de las instituciones asociadas y representarlos ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de la Federación y de los Estados, así como ante organismos no gubernamentales e internacionales; **III.** Impulsar al desarrollo y la consolidación en materia de educación superior, de las diversas regiones del país y de las diferentes modalidades institucionales; **IV.** Propiciar la complementariedad, la cooperación, internacional y en intercambio académico entre sus miembros; **V.** Contribuir a la integración del sistemas de educación superior del país y a que las instituciones afiliadas realicen su misión sustentada en los valores de la libertad académica, la democracia y la pluralidad; **VI.** Proponer, articular, concertar y diseñar programas, proyectos y políticas de estado para la educación superior; y **VII.** Los demás propios de su objeto.

II.3.- Que el Dr. Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre

de su representada, mismo que acredita con el instrumento Público Notariado, Número 25,416, Libro 390, de fecha 7 de junio de 2013, otorgado ante la fe del notario, Licenciado José Barragán Abascal, Notario 171 del D.F.

II.4.- Que entre sus afiliados cuenta con diversas universidades e instituciones públicas que brindan educación del tipo superior, por lo que es de su interés apoyar a "LA SEP" y "PERAJ MÉXICO", para la promoción del "PROGRAMA", como una de las opciones de servicio social para los alumnos de instituciones públicas de educación superior de México asociadas a la "ANUIES".

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: ANU-930617-MQ5.

II.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No ANU93061709017 la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

III.- De "PERAJ MÉXICO":

III.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 307,958 de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio real No. 94055.

III.2.- Que el Sr. Armando Jinich Ripstein, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública No. 307,958 de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la firma del presente instrumento.

III.3.- Que tiene por objeto, entre otros: Apoyar el desarrollo educativo, afectivo, social y cultural de niños y jóvenes mexicanos; Favorecer el desarrollo integral de niños en situación de vulnerabilidad a través del acompañamiento adicional al del entorno familiar y educativo, promoviendo y supervisando el establecimiento de una relación personal con un tutor universitario que le sirva de modelo positivo a seguir y que ayude a desarrollar el potencial del niño; Promover la participación organizada de la población antes referida (incluyendo niños, niñas y jóvenes) en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia y desarrollo en beneficio de la comunidad, a través del fortalecimiento de responsabilidades sobre los niños y las niñas por parte de jóvenes y adultos; Brindar orientación social que contribuya a la formación integral de niños y jóvenes, a la reafirmación de conocimientos adquiridas en la educación formal, al fortalecimiento del desarrollo humano en aspectos como autoestima, derechos infantiles y valores, previniendo así situaciones de riesgo como violencia intrafamiliar, adicciones, deserción escolar, entre otros. Para lo cual podrá dentro del país o en extranjero; Servir como

instrumento para recaudar, canalizar y multiplicar fondos provenientes de la sociedad en general y de los gobiernos federales, estatales y municipales, destinando la totalidad de los recursos a las áreas o programas relacionados exclusivamente con su finalidad social; Realizar y celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y operaciones jurídicas con cualquier institución, persona física o moral, nacional o extranjera, para la realización de su objeto social, así como establecer oficinas en cualquier parte de la República Mexicana y representaciones en el extranjero.

III.4.- Que como parte de las acciones para implementar **"EL PROGRAMA"** en México, es su interés el colaborar con **"LA SEP"**, **"ANUIES"** y **"LA UAEH"**, para promover y poner en marcha **"EL PROGRAMA"** como una de las opciones para el cumplimiento del servicio social de los alumnos de **"LA UAEH"**.

III.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **PME-100930-3A5**

III.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No. **PME10093009011** la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.

III.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Corregidores No. 823 Piso 3, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

IV.- De "LAS PARTES":

Que atendiendo a los resultados favorables obtenidos en los ciclos escolares anteriores, consideran conveniente ampliar la cobertura de **"EL PROGRAMA"** a los alumnos de **"LA UAEH"** en el ciclo escolar 2013-2014. Por lo que una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendadas, y atendiendo al interés de las mismas, han decidido celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales **"LA UAEH"**, **"ANUIES"** y **"PERAJ MÉXICO"**, en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **"EL PROGRAMA"**, contando para ello con el apoyo de **"LA SEP"** a través de la **"CNBES"** mediante el otorgamiento de becas a los prestadores de servicio social de **"LA UAEH"** que la solicite y participe en **"EL PROGRAMA"**, con base en lo establecido en el presente instrumento, en los lineamientos de **"EL PROGRAMA"**, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS"**, mismos que **"LA UAEH"** conoce y están disponibles para ser consultados en la página web de Peraj Mexico (www.peraj.org.mx), en el acuerdo número 584 publicado el 12 de Abril del 2011, en el Diario Oficial de la Federación el cual emite los lineamientos para la operación del Programa de Becas para la Educación Superior, en adelante el **"ACUERDO 584"**, y en lo que **"LA UAEH"** establece de acuerdo a su reglamento de servicio social.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan en que **“EL PROGRAMA”** tendrá los siguientes objetivos:

I.- General.- Apoyar a niños(as) de quinto y sexto grados de primaria y de secundaria, inscritos en escuelas públicas ubicadas, de preferencia, en comunidades con problemas de marginación, cercanas a instituciones públicas de educación superior de México, para desarrollar su potencial individual y social mediante el establecimiento de una relación significativa con los prestadores de servicio social.

II.- Específicos.- Que el apoyo otorgado por los prestadores de servicio social beneficiados, incida positivamente en las siguientes áreas de desarrollo del niño(a):

- a) **Afectiva.** Fortalecer la autoestima de los niños(as), la expresión de su afectividad, su autocuidado, su capacidad de establecer vínculos afectivos.
- b) **Social.** Desarrollar las habilidades de interacción y colaboración de los niños(as), así como su sentido de pertenencia y de integración en grupos (deportes, talleres, otras actividades de grupo), y fortalecer su capacidad para superarse y sobreponerse a situaciones adversas.
- c) **Cultural.** Ampliar la visión e intereses de los niños(as) y enriquecer su acervo cultural, científico y recreativo con base en actividades como son visitas culturales, recreativas, educativas (cine, teatro, bibliotecas, museos, universidad).
- d) **Escolar.** Mejorar la motivación de los niños(as) con respecto a las actividades de aprendizaje y con ello disminuir la deserción escolar, con base en estímulos educativos, el fortalecimiento de sus estrategias de aprendizaje, sus habilidades para el trabajo colaborativo y el desarrollo de competencias para aprender y “hacerlo mejor”.
- e) **Motivacional.** Vincular a los niños(as) con los becarios que pueda ser un modelo positivo a seguir y los motive a ampliar sus aspiraciones profesionales y de vida.
- f) **Comunicación.** Desarrollar competencias de comunicación como un elemento integrador en todas las áreas de desarrollo. Esta área es transversal a todas las indicadas con anterioridad.

Dichos objetivos constituyen referentes permanentes que deberán ser considerados por las instituciones públicas de educación superior que se incorporen a **“EL PROGRAMA”**, tanto para la planeación y desarrollo de las actividades, como para la evaluación de resultados.

Las partes acuerdan que los compromisos que adquieren mediante la suscripción del presente Convenio son con un fin primordialmente social por lo que las partes no podrán originar pagos o alguna contraprestación pecuniaria en virtud de la ejecución del presente instrumento en ningún momento durante la vigencia del presente.

TERCERA.- Asimismo, para la realización del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo de manera específica, las acciones siguientes:

I. “LA UAEH”, en cumplimiento del objeto de este convenio se obliga a:

- A) Establecer un sistema de selección de beneficiarios, tanto para los tutores como para los coordinadores que recibirán las becas en el marco de **“EL PROGRAMA”**, la integración de sus respectivos expedientes, así como la definición de los criterios que deberán cumplir para mantener el beneficio de su beca entre los cuales estarán los especificados en **“LOS LINEAMIENTOS”** en **“EL ACUERDO**

584" así como los que determine la propia "LA UAEH".

- B) Que los recursos financieros que "LA SEP" asigne a los prestadores de servicio social de "LA UAEH", se destinen y apliquen única y exclusivamente al otorgamiento de becas a prestadores de servicio social que participen en "EL PROGRAMA" de acuerdo con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", y que cumplan con los requisitos que "LA UAEH" especifica para sus prestadores de servicio social, así como aquellos que "LA CNBES" requiere para los beneficiarios de becas de servicio social referidos en el "ACUERDO 584" y que se enumeran a continuación:
- a. Ser alumnos regulares que se encuentren cursando los dos últimos años de un programa de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario.
 - b. Tener un promedio general mínimo de 8 (ocho).
 - c. Haber cubierto los créditos exigidos para la realización del servicio social (definidos en el plan de estudios de "LA UAEH").
 - d. Desarrollar las actividades definidas para "EL PROGRAMA".
 - e. Haber sido aceptados para el desempeño del servicio social en "EL PROGRAMA".
 - f. Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.
 - g. No contar con otra beca al amparo de los programas de "LA CNBES".
 - h. Haberse registrado en el SUBES, sistema de la CNBES como solicitante de una beca PERAJ de servicio social (www.subes.sep.gob.mx).
- C) Rendir los informes sobre la operación de "EL PROGRAMA" que solicite "LA SEP" y las instancias fiscalizadoras en relación a las becas de servicio social, así como, de forma enunciativa mas no limitativa, la convocatoria y los informes inicial y final especificados por "PERAJ MÉXICO" que se requieren para llevar a cabo el seguimiento de las actividades que realiza "LA UAEH" en el desarrollo de "EL PROGRAMA";
- D) Asegurar que los becarios seleccionados cumplan con los criterios, requisitos y procedimientos especificados en el inciso C) anterior, con la reglamentación interna del servicio social de "LA UAEH" y con "LOS LINEAMIENTOS";
- E) Supervisar que los tutores seleccionados cumplan con su servicio social en los términos previstos en el "EL PROGRAMA";
- F) Proporcionar a "LA SEP" y a "PERAJ MEXICO" los informes que pudiera requerir sobre la correcta aplicación de los recursos financieros destinados a las becas de servicio social así como la documentación justificativa y comprobatoria que se requiera;
- G) Cumplir las metas, objetivos, procedimientos, fechas y demás puntos establecidos en los programas de becas autorizados de "LA SEP", así como aquellos especificados en "LOS LINEAMIENTOS";
- H) Gestionar lo necesario ante el área competente en materia de servicio social de la propia universidad, para la adecuada implementación y desarrollo del "EL PROGRAMA";




- I) Emitir las constancias a los alumnos que cumplan con su servicio social a través de **"EL PROGRAMA"**.
- J) Difundir, Promover y Coordinar **"EL PROGRAMA"** como una opción de servicio social dirigida a los alumnos que, de conformidad con el plan y programas de estudio en el que se encuentren inscritos, estén en posibilidad de prestar dicho servicio. El responsable llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los prestadores de servicio social, así como del avance de los menores beneficiados con **"EL PROGRAMA"** y del cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda anterior; para ello **"LA UAEH"** deberá designar a un coordinador de **"EL PROGRAMA"**, quien llevará a cabo estas funciones;
- K) Verificar que los estudiantes que soliciten una beca en los términos del presente **"PROGRAMA"**, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por **"LA SEP"** (www.subes.sep.gob.mx) y a través del Sistema de Información Peraj en adelante **"SIP"** establecido por **"Peraj México"** (sip.peraj.org.mx);
- L) Seleccionar a las escuelas públicas que participen con **"LA UAEH"** en **"EL PROGRAMA"** con base en **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- M) Llevar a cabo la capacitación que debe ofrecerse a los tutores en base a **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- N) Llevar a cabo el seguimiento y las evaluaciones de **"EL PROGRAMA"**;
- O) Tener un registro de actividades y un expediente para cada niño(a) que participe en **"EL PROGRAMA"**;
- P) Proporcionar el reporte anual de resultados que les solicite **"PERAJ MEXICO"**;
- Q) Cargar en **"EL SIP"** los datos que se le requieran en relación a **"EL PROGRAMA"** y sus participantes. **"EI SIP"** cuenta con los avisos de privacidad correspondientes;
- R) Entregar a **"PERAJ MÉXICO"**, copia de todas las publicaciones o artículos que sean del conocimiento de las áreas responsables de **"EL PROGRAMA"** y que se hubieran generado en **"LA UAEH"** como resultado de la ejecución del objeto de este convenio;
- S) Utilizar la imagen gráfica institucional y el logotipo de **"EL PROGRAMA"**, en la convocatoria y demás documentos que se generen en relación al mismo.
- "PERAJ MÉXICO"** autoriza a **"LA UAEH"** el uso de las marcas registradas **"PERAJ"**, **"Peraj-adopta un amig@"**, así como el logotipo de Peraj, exclusivamente para lo relacionado con **"EL PROGRAMA"**, siempre y cuando el uso no haya sido revocado por **"PERAJ MÉXICO"**.
- T) Incluir en todos los medios a través de los cuales se difunda o se dé a conocer **"EL PROGRAMA"**, así como en todas las publicaciones y eventos o actos de entrega de becas que se realicen con motivo del mismo, los logotipos de **"LA SEP"**, de la **"CNBES"**, de **"ANUIES"**, y de **"PERAJ MEXICO"**.

- U) Proporcionar a **"PERAJ MÉXICO"** la documentación necesaria para dar de alta a los prestadores de servicio social que participen en **"EL PROGRAMA"**, como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, copia de la credencial de elector, CURP y, para aquellos que reciban **"LAS BECAS"**, una constancia firmada por el responsable de **"EL PROGRAMA"**, indicando que cumplen los requisitos establecidos en el presente instrumento para ser acreedores de las mismas.
- V) Notificar a **"PERAJ-MÉXICO"** respecto de los prestadores de servicio social participantes en **"EL PROGRAMA"** que, en virtud de lo especificado en **"LOS LINEAMIENTOS"** o en el propio reglamento de servicio social de **"LA UAEH"**, o por decisión personal, hayan dejado de participar en **"EL PROGRAMA"**. En particular, en el caso de los beneficiarios de **"LAS BECAS"**, esto conllevará la suspensión inmediata del pago de las mismas sin responsabilidad para **"PERAJ-MÉXICO"**.

CUARTA.- Por su parte la **"ANUIES"** se obliga a:

- A).- Promover entre sus asociadas la incorporación a **"EL PROGRAMA"**;
- B).- Proponer a **"LA SEP"** y a **"PERAJ MÉXICO"**, de entre sus asociadas, a instituciones públicas de educación superior para que se incorporen a **"EL PROGRAMA"**;
- C).- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, a **"LA SEP"** y a **"PERAJ MÉXICO"** para el mejor desarrollo de **"EL PROGRAMA"**;
- D).- Firmar, en conjunto con **"PERAJ MÉXICO"**, los convenios específicos con cada una de **"LAS IPES"** participantes en **"EL PROGRAMA"**;

QUINTA.- Por su parte **"PERAJ MÉXICO"** se obliga a:

- A).- Canalizar la cantidad de hasta \$ 1,230,000.00 (Un millón doscientos treinta mil Pesos 00/100 M.N.), de los recursos destinados por **"LA SEP"** para el **"EL PROGRAMA"**, según lo estipulado en el **"CONVENIO MARCO"**, al pago de becas de servicio social para hasta 123 alumnos de **"LA UAEH"** que hayan sido aceptados por **"LA UAEH"** para participar en el **"EL PROGRAMA"** y que cumplan con los requisitos especificados en este convenio, en **"LOS LINEAMIENTOS"**, en el **"ACUERDO 584"**, así como con las disposiciones que **"LA UAEH"** determine con base en sus reglamentos de servicio social. Cada una de las becas de servicio social consiste en un apoyo económico mensual de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100) durante un período de 10 (diez) meses por beca por beneficiario, de acuerdo al calendario escolar establecido por **"LA SEP"** para cada ciclo lectivo.

Dichos apoyos se canalizarán en forma directa a los beneficiarios de las becas mediante transferencias bancarias a tarjetas de débito destinadas para **"EL PROGRAMA"**. El primer pago se realizará a mediados de diciembre de 2013, cubriendo los primeros 3 (tres) meses de **"LA BECA"** y los pagos restantes se harán en forma mensual a partir de enero de 2014. Los pagos se realizarán siempre y cuando el prestador de servicio social haya continuado activo en el **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo a lo reportado por el responsable del mismo en **"LA UAEH"**, en el mes inmediato anterior al que se realice cada pago,

El pago de las becas a los beneficiarios en ningún momento se podrá entender como pago de un salario, sueldo o prestación de servicios entre los beneficiarios y **"PERAJ MÉXICO"** por lo cual desde este momento **"PERAJ MÉXICO"** no tiene ni tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral, civil o de cualquier otra naturaleza frente a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**.

El pago de las becas a que se refiere este inciso está sujeto a que **"PERAJ MÉXICO"** reciba los recursos de **"LA SEP"** destinados a dicho fin. En caso de que dichos recursos no le sean canalizados o bien que su envío sufra retrasos, esto ocasionará la cancelación de los pagos o bien un retraso en los mismos, sin responsabilidad para **"PERAJ MÉXICO"**

En caso de incumplimiento por parte de algún beneficiario de las becas a lo especificado en este convenio, en **"LOS LINEAMIENTOS"**, en el **"ACUERDO 584"**, o en la **reglamentación interna de "LA UAEH"** la beca de dicho beneficiario podrá suspenderse.

En caso de incumplimiento por parte de **"LA UAEH"** a lo especificado en este convenio, en **"LOS LINEAMIENTOS"** o en el **"ACUERDO 584"**, las becas podrán suspenderse y el convenio darse por terminado mediante el acuerdo de **"ANUIES"** y **"PERAJ MEXICO"**.

B).- Proporcionar a **"LA UAEH"** toda la asesoría e información que le requieran respecto al desarrollo y contenidos de **"EL PROGRAMA"**;

C).- Proporcionar a **"LA UAEH"** los talleres de inducción y la capacitación que se requiera para el buen desarrollo de **"EL PROGRAMA"**;

D).- Mantener comunicación con **"LA UAEH"** en relación con la operación de **"EL PROGRAMA"** en las mismas, así como recabar datos y asesorarlas en su operación;

E).- Participar en la medida de sus posibilidades en la realización de reuniones de evaluación, seguimiento y entrenamiento organizados por **"LAS IPES"** en relación con **"EL PROGRAMA"** en cuanto a la planeación, supervisión y operación del mismo;

F).- Establecer una página electrónica en internet que contenga la información completa de **"EL PROGRAMA"**, en la cual se indique el trabajo conjunto realizado entre **"LA SEP"**, **"ANUIES"** y **"LAS IPES"**;

G).- Proponer el contenido, estructura, programa y fechas de realización de las reuniones nacionales o regionales de inducción, capacitación, evaluación y seguimiento, de **"LAS IPES"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**;

H).- Definir la forma en que se efectuará el pago de las becas a los alumnos que participen en **"EL PROGRAMA"**, debiendo comprobar dicho pago a **"LA SEP"**.

I).- Coordinar, dar seguimiento y verificar que las actividades que lleve a cabo **"LA UAEH"** se ajusten a lo establecido en **"EL PROGRAMA"**, así como evaluar su operación, de acuerdo al calendario que establezca **"LA SEP"**, por conducto de su Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior;

J).- Desarrollar y mantener **"EL SIP"** en el que los prestadores de servicio social participantes en **"EL PROGRAMA"** proporcionen su información general y específica mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contendrá preguntas que permitan

perfilar a todos los solicitantes, así como permitir a los ejecutores contar con información necesaria para la evaluación de los requisitos para ser beneficiario de **"LAS BECAS"**.

SEXTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"LA UAEH"**: M.C. Miguel Ángel de la Fuente López, Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **"ANUIES"**: A la Dra. Iris Santacruz Fabila, Director General Académico.

Por **"PERAJ MÉXICO"**: Al Sr. Armando Jinich Ripstein, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal.

SÉPTIMA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos empleados o trabajadores, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA "LAS PARTES" aceptan y reconocen que ni **"ANUIES"** ni **"PERAJ-MÉXICO"** podrán asumir en ningún momento cualquier tipo de responsabilidad ni por los tutores ni por los amig@s, que pudiera surgir en el desarrollo de las actividades que en el marco de **"EL PROGRAMA"** lleve a cabo **"LA UAEH"**.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso del incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir, claramente visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** podrán clasificar como reservada o confidencial la información que resulte de las actividades materia de este convenio, siempre que la misma se encuentre dentro de los supuestos establecidos en los Artículos 13, 14 ó 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2014, teniendo el programa un periodo de ejecución de fecha 1 de agosto de 2013 al 30 de julio de 2014.

Las partes acuerdan que el presente instrumento puede ser modificado de común acuerdo o concluirlo con antelación, previa notificación que por escrito realicen cualesquiera de ellas con sesenta días de anticipación; pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

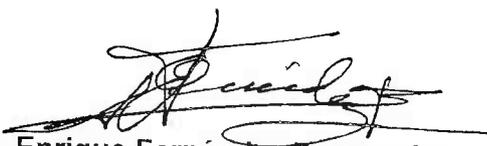
DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y AL ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

Por: “LA UAEH”


Mtro. Humberto Augusto Vargas Godoy
Rector

Por: “ANUIES”


Dr. Enrique Fernández Fassnacht
Secretario General Ejecutivo

Por: “PERAJ MÉXICO”


Fis. Armando Jinich Ripstein
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal